



FECHA DE SANCION: 1º de Octubre de 2001.-  
NUMERO DE REGISTRO: 1615  
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: V-5692/00.-

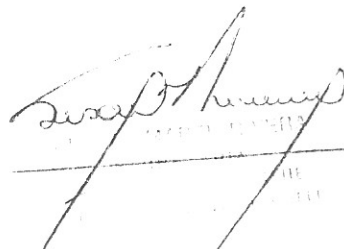


ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Villa Gesell Rugby Club el derecho de uso, por el - - -  
----- término de diez (10) años, de la parcela que se generará de la  
subdivisión de la parcela 107 de acuerdo al croquis que forma parte de la presente  
Ordenanza como Anexo I, con una superficie de dos y media hectáreas (2.5 ha).- - - -

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar con el Villa Gesell -  
----- Rugby Club un convenio por medio del cual se reglamentará y  
supervisará la realización de lo propuesto por la institución en fojas 25 a fojas 31  
inclusive del Expediente V-5692/00.- - - -

ARTICULO 3º: En la reglamentación mencionada en el Artículo 2º se deberá - - - -  
----- coordinar la utilización de las instalaciones para la realización de  
eventos deportivos que organice la Municipalidad y de los establecimientos  
educativos que tengan como disciplinas deportivas las mismas que se efectúen en el  
mencionado Club.- - - -

ARTICULO 4º: Comuníquese, dése al Registro oficial y cumplido archívese.- - - -  
-----

  
  
  
HECTOR ESTEBAN A  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell